



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MPSM

Tarapoto, 16 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de enero de 2020, trató el Dictamen N° 001-2020-COEPP-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, el artículo 13º del mismo T.U.O. establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, el artículo 33º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la tasa del Impuesto al Patrimonio Vehicular no podrá ser inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, con fecha 20 de diciembre del 2019, se publica el Decreto Supremo N° 380-2019-EF, que aprueba el valor de la UIT para el ejercicio 2020 en S/ 4,300.00.

Que, el artículo 15º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del impuesto predial y el artículo 35º de la misma norma para el caso del Impuesto al patrimonio Vehicular, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, mediante Informe N° 139-2019-GRCOF/SAT-T, la Gerencia de Registro, Cobranza Ordinaria y Fiscalización del SAT-T, determina que por el costo del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios y su distribución a domicilio, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el Contribuyente deberá abonar la suma económica ascendiente a **S/ 4.67 (Cuatro y 67/100 Soles)** por la Cartilla de Obligaciones Tributarias 2020, y adicionalmente debe abonar **S/ 1.46 (Uno y 46/100 Soles)**, por cada hoja adicional de HR; PU y PR;

Que, del mismo modo el referido informe determina el cronograma de pago para el impuesto predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y arbitrios municipales 2020;

Que, mediante Oficio N° 476-2019-GG/SAT-T, de fecha 31 de diciembre de 2019, el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Determinaría el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2020; establece el pago mínimo del Impuesto Predial 2020 y determina el cronograma de pago para el impuesto predial y arbitrios municipales 2020;

Que, mediante Dictamen N° 001-2020-COEPP-MPSM, de fecha 09 de enero de 2020, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, recomienda aprobar el proyecto propuesto por el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T;

APROBÓ, por UNANIMIDAD, la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2020; ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2020 Y DETERMINA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020.

Artículo 1º. - DETERMINAR en S/ 4.67 (Cuatro y 67/100 Soles) el monto anual que deberán abonar los Contribuyentes por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2020, tratándose de una sola unidad predial.

Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente:

- a) S/ 1.46 (Uno y 46/100 Soles) por cada hoja adicional de HR.
- b) S/ 1.46 (Uno y 46/100 Soles) por cada hoja adicional de PU.
- c) S/ 1.46 (Uno y 46/100 Soles) por cada hoja adicional de PR.

Artículo 2º. - ESTABLECER el monto mínimo a pagar en el ejercicio fiscal 2020, por concepto de impuesto predial, asciende a la suma de S/. 25.80 (Veinte y cinco con 80/100 Soles), equivalente al 0.6 % de la UIT vigente.

Artículo 3º. - ESTABLECER el monto mínimo a pagar en el ejercicio fiscal 2020, por concepto de impuesto al Patrimonio Vehicular, asciende a la suma de S/. 64.50 (Sesenta y cuatro con 50/100 Soles), equivalente al 1.5 % de la UIT vigente.

Artículo 4º. - DETERMINAR el Cronograma de Pago para el Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales 2020 (Anexo N° 1), el mismo que en forma adjunta forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5º. - ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria Tarapoto (SAT-T) el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Martín su publicación en el Diario Oficial Regional y a la Oficina de Imagen Institucional del SAT-T su difusión, asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de San Martín y en el portal de transparencia correspondiente.

Artículo 6º. - PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO

REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GIRONERTH
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ANEXO N° 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° XXX-2020-MPSM

CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020

IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
AL CONTADO	sábado 29 de febrero de 2020

FRACCIONADA	VENCIMIENTO
1ra cuota	sábado 29 de febrero de 2020
2da cuota	sábado 30 de mayo de 2020
3era cuota	lunes 31 de agosto de 2020
4ta cuota	lunes 30 de noviembre de 2020

ARBITRIOS MUNICIPALES

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	sábado 29 de febrero de 2020
Febrero	sábado 29 de febrero de 2020
Marzo	martes 31 de marzo 2020
Abril	jueves 30 de abril 2020
Mayo	sábado 30 de mayo 2020
Junio	martes 30 de junio 2020
Julio	viernes 31 de julio 2020
Agosto	lunes 31 de agosto 2020
Septiembre	miércoles 30 de septiembre 2020
Octubre	viernes 30 de octubre 2020
Noviembre	lunes 30 de noviembre 2020
Diciembre	jueves 31 de diciembre 2020